

Expte. 20-06-13933.- *Universidad Nacional* 1

de
Córdoba

CÓRDOBA, *República Argentina*
31 MAY 2007

VISTO las presentes actuaciones, en las que el concesionario del Servicio de Fotocopiadora de la Escuela de Trabajo Social que fuera tramitada por Contratación Directa N° 144/03, señor Víctor Iván Echenique solicita la renovación del contrato oportunamente suscrito, por un período de doce (12) meses y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25, la Escuela de Trabajo Social presta conformidad a dicha prórroga, elevando un proyecto de contrato;

Atento que el acto se encuadra en lo establecido por el Decreto 436/2000, Art. 99, inc. c); teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 29/ vta. bajo el N° 36534 y lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 32/vta.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia prorrogar la concesión del Servicio de Fotocopiadora de la Escuela de Trabajo Social, que fuera tramitada por Contratación Directa N° 144/03, por el término de un (1) año (período 1° de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007).

ARTÍCULO 2.- Aprobar el proyecto de contrato a celebrarse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y el señor Víctor Iván Echenique, D.N.I. 23.105.551, obrante a fojas 33/34, que forma parte integrante de la presente, por el período, monto mensual (Canon), monto total de la Concesión e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia se agrega a esta Resolución, y autorizar a la señora Directora de la Escuela de Trabajo Social a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social - y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

gc

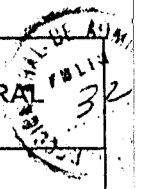
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

332

UNC	Fecha: 04/05/07	Expediente: 20-06-13933	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para prórrogar por un año la Concesión del servicio de provisión de Copias de la Escuela de Trabajo Social que fuera tramitada por Contratación Directa N° 144/2003. El acto se encuadra en lo establecido por el Decreto 436/2000 Art.99 inc.c).				Motivo: AUTORIZACION: x APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa x	Viaticos	Contrat.de Personal	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
SR. VICTOR IVAN ECHENIQUE CUIT. N° 20-23105551-8 Monto Mensual Canon : \$ 1.154,40 Pesos mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta centavos y (7.020) siete mil veinte fotocopias libres mensuales acumulativas. Monto total de la Concesión: \$ 13.852,80.- Período de la Concesión: 01-12-2006 al 30-11-2007.-				-----	
NOTA: 1) Se solicita autorización para que la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social suscriba el contrato de prórroga en representación de esta Universidad. 2) Se tiene en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 36534 obrante a fs.29.-					
			TOTAL	-----	
IMPUTACION: ESC. DE TRABAJO SOCIAL					
Fuente : 12	Dependencia:20	Prog.29	Proyecto 00	Actividad 04	Importe:
	Inciso:3	Part.princ.5	Part.Parcial:3		-----
OBSERVACIONES:					
msm,					





33

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este Acto por la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social, **Lic. María Inés Peralta**, autorizado por Resolución Rectoral N° , por una parte y el **Sr. Víctor Iván Echenique**, DNI 23.105.551, de ahora en adelante el permisionario, por otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de prórroga de cesión de un espacio físico en el sector del Anexo II de la Escuela de Trabajo Social, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERO : el permisionario se compromete a prestar el servicio de fotocopiado a Docentes, No Docentes, alumnos y a toda otra persona que se encuentre desarrollando alguna actividad circunstancialmente en la zona, de acuerdo a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, punto 2.-----

SEGUNDO : serán obligaciones del permisionario : 1) presentar y llevar correctamente toda documentación de tipo personal y comercial a tal fin. 2) exhibir permanentemente los precios de las fotocopias. 3) atender personalmente el servicio y cuando por causas justificadas y transitorias deba apelar a un sustituto, éste debiera ser de plena satisfacción de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social. 4) mantener trato cordial y respetuoso con el personal y alumnos de esta Unidad Académica. 5) atender personalmente la buena conservación e higiene del local que ocupa y sus adyacencias. 6) Mantener a disposición de los usuarios un "Libro de quejas y sugerencias", el cual mensualmente someterá a la visación del Señor Secretario Técnico Administrativo, sin perjuicio de su obligación de exhibirlo cuando se lo solicite. 7) El horario de atención será de 08.00 a 21.00 horas, de lunes a viernes y de 09.00 a 13 horas, los días sábados. 8) Someterse a la totalidad de las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 1460/88 y sus modificaciones.-----

TERCERO : le estará prohibido al Concesionario : 1) Ceder a cualquier título, total o parcialmente, la autorización de prestar servicio, como así también admitir nuevos socios de la concesión. 2) Invocar el nombre de la Universidad o de sus autoridades en oportunidad de concretar cualquier tipo de operación comercial y ofrecer garantía o responsabilidad en nombre de la Casa de estudios, de la Escuela de Trabajo Social u otra repartición. 3) introducir modificaciones en las instalaciones cedidas por la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, salvo expresa autorización por escrito. 4) facilitar, fomentar, recibir o intermediar juegos de azar.-----

CUARTO : La Dirección de la Escuela de Trabajo Social, no tiene responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el permisionario o personas vinculadas a su actividad comercial, tanto en su persona como en sus cosas.-----

QUINTO : La Dirección de la Escuela de Trabajo Social no se responsabilizará por deudas que los usuarios del servicio contrajeran con el permisionario y en modo alguno reclamará o exigirá a sus empleados y alumnos el pago de deudas que los mismos pudieren contraer con el permisionario y sus colaboradores.-----

SEXTO : El permisionario no podrá subcontratar servicio, introducir personal, transitorio o estable, para que colabore en la atención del servicio a su cargo, sin que previamente sea autorizado por la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, a cuyo fin deberá pedir autorización entregando los datos personales de quienes proponga incorporar.-----



SEPTIMO : Tanto el permisionario como el personal por él designado para colaborar en la atención del servicio, no tendrán relación de dependencia con la Universidad.-----

OCTAVO : El permisionario será el único responsable del pago total de los impuestos, tasas, contribuciones y multas nacionales, provinciales y municipales que se relacionen con el comercio que explota.-----

NOVENO : El término del presente Contrato es a partir del 1º de diciembre de dos mil seis y hasta el 30 de noviembre de 2007.-----

DECIMO : El permisionario abonará a la Escuela de Trabajo Social, en concepto de retribución, siete mil veinte fotocopias libres mensuales acumulativas y un canon mensual de Pesos Un mil ciento cincuenta y cuatro con 40/100(\$1.154,40)- que será efectivizado del 01 al 10 de cada mes, quedando establecido que el no cumplimiento de este plazo dará origen al pago de una multa por parte del permisionario, de Pesos veinticinco (\$25.00) por cada día de atraso. Para un eventual ajuste del Canon – Artículo 150, punto b) del Decreto 436/2000 – el procedimiento a seguir queda fijado de la siguiente manera : para el ítem a) – Canon mensual en efectivo – el importe sera ajustado mensualmente en igual proporción que aplique el Concesionario al precio de venta al público de la unidad de fotocopia, lo cual deberá ser comunicado inmediatamente de producido, a la Escuela de Trabajo Social. Para el ítem b) – Canon mensual en fotocopias libres – el número de fotocopias libres, se mantendrá invariable a lo largo de la concesión – Punto 7 del Pliego de Condiciones.-----

DECIMO PRIMERO : Quedan inicialmente autorizados para firmar vales de fotocopias, únicamente las personas que nomine expresamente la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social, en lista que comunicará fehacientemente al permisionario.-----

DECIMO SEGUNDO : La Universidad, atento el carácter del presente, podrá, por razones de incumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario, revocar el permiso precario que por el presente Acto se otorga, sin otra formalidad que la de notificarle la determinación de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos de la fecha de la notificación, para desocupar el área en que desarrolla su actividad y entregarla libre de personas y cosas.-----

DECIMO TERCERO : Se considerarán parte integrante del presente Contrato, las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa Nº 144/03, en especial sus puntos 1, 2, 3, 4, 5.2 y 6.-----

DECIMO CUARTO : Las partes se someten, a los fines de cualquier actuación judicial que tuviese lugar con motivo del presente Contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. A tales efectos, la Universidad Nacional de Córdoba constituye domicilio en Avenida Valparaíso s/n- Ciudad Universitaria y el Señor Víctor Iván Echenique en Avenida Don Bosco Nº 5194, ambos de la ciudad de Córdoba, los que subsistirán en tanto las partes no comuniquen fehacientemente su cambio. Para su fiel cumplimiento se firman al pié, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, al día primero de diciembre de dos mil seis.-----